

SUMARIO



SECCIÓN TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación de las aplicaciones informáticas que se van a utilizar para la producción de distintas actuaciones administrativas autorizadas mediante firma por sello electrónico de la Diputación Provincial de Zaragoza y mediante código seguro de verificación (CSV) vinculado a la Diputación Provincial de Zaragoza 2

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación inicial del estudio de detalle del conjunto urbano de interés correspondiente al grupo residencial «Coronel Reig», en Casetas 7

Anuncio sobre aprobación del proyecto de modificación de créditos número 24/027/05/04 del presupuesto municipal del ejercicio 2024 y del proyecto municipal del ejercicio 2024 y del proyecto de modificación del programa plurianual del ejercicio 2020 del presupuesto municipal del ejercicio 2024 9

Anuncio relativo a nombramiento de asesores del tribunal calificador para la provisión de dos plazas de ATS/DUE, adscritas al Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, grupo/subgrupo A2 10

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Alfajarín (3)	11
Ayuntamiento de Alfamén (3)	14
Ayuntamiento de Bárboles	17
Ayuntamiento de Belmonte de Gracián	18
Ayuntamiento de Biota	19
Ayuntamiento de Borja (2)	20
Ayuntamiento de Cariñena (2)	22
Ayuntamiento de Cosuenda	24
Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros	25
Ayuntamiento de El Burgo de Ebro	38
Ayuntamiento de El Frago	40
Ayuntamiento de Épila	41
Ayuntamiento de Escatrón	42
Ayuntamiento de Figueruelas	43
Ayuntamiento de Fuendetodos	44
Ayuntamiento de Fuentes de Ebro	45
Ayuntamiento de Herrera de los Navarros (2)	46
Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén	48
Ayuntamiento de Leciñena	49
Ayuntamiento de Los Fayos	50
Ayuntamiento de Morata de Jalón	51
Ayuntamiento de Moyuela	52
Ayuntamiento de Paniza (2)	53
Ayuntamiento de Pedrola	55
Ayuntamiento de Plasencia de Jalón	56
Ayuntamiento de Saillas de Jalón	57
Ayuntamiento de San Mateo de Gállego	58
Ayuntamiento de Tarazona	60
Ayuntamiento de Torralba de Ribota	61
Ayuntamiento de Valmadrid	62
Ayuntamiento de Valpalmas	63

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes Término de Mamblas

Junta general ordinaria 64



SECCIÓN TERCERA

Núm. 3620

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto núm. 1169, de fecha 16 de mayo de 2024, ha dispuesto:

Primero. — Aprobar, de conformidad con el decreto de Presidencia núm. 3022, de 2 de noviembre de 2023, y en los términos en él configurados, las aplicaciones informáticas que se van a utilizar para la producción de las siguientes actuaciones administrativas automatizadas mediante firma por sello electrónico de la Diputación Provincial de Zaragoza:

—Generación y firma del reconocimiento de las exenciones previstas en el art. 93.1, apartados a), d), e) y g) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con excepción de la exención para vehículos para personas de movilidad reducida.

—Generación y firma del reconocimiento de las bonificaciones previstas en el art. 95.6 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

—Generación, firma y emisión de la notificación del reconocimiento de las exenciones del art. 93.1, apartados a), d), e) y g), excepto la exención para vehículos para personas de movilidad reducida, y de las bonificaciones del art. 95.6 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Solo son objeto de automatización aquellas actuaciones que concluyan con el reconocimiento del beneficio fiscal correspondiente. Por medio de esta resolución no se automatizan aquellas otras actuaciones que concluyan o pudieran concluir con la desestimación de la solicitud de reconocimiento del beneficio fiscal, o que contuviesen elementos no susceptibles de comprobación automatizada.

Segundo. — Aprobar, de conformidad con el decreto de Presidencia núm. 3022, de 2 de noviembre de 2023, y en los términos en él configurados, las aplicaciones informáticas que se van a utilizar para la producción de las siguientes actuaciones administrativas automatizadas cuya autenticación se realizará mediante código seguro de verificación (CSV) vinculado a la Diputación Provincial de Zaragoza:

—Generación del acuse de recibo de la notificación anterior mediante comparencia electrónica en sede electrónica asociada.

—Generación del certificado de rechazo expreso o rechazo por falta de comparencia en el plazo de diez días naturales de la anterior notificación electrónica puesta a disposición en la sede electrónica asociada.

—Expedición del justificante de presentación electrónica de la solicitud de reconocimiento de las anteriores bonificaciones y exenciones.

Tercero. — Aprobar las condiciones de funcionamiento de las aplicaciones informáticas a que se refieren los apartados primero y segundo de esta resolución, contenidas en el documento 01 Condiciones de Funcionamiento de las AAA Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de fecha 12 de mayo de 2024 y CSV 7A32E9X7E-JYLMDFQ29RNQMPQ2, que forma parte inseparable de esta resolución.

Cuarto. — Ordenar la publicación de esta resolución en el BOPZ, así como en sede electrónica.

Zaragoza, a 17 de mayo de 2024. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.



CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y ATENCIÓN TRIBUTARIA PARA EL RECONOCIMIENTO DE DIVERSAS EXENCIONES Y BONIFICACIONES EN EL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Este documento tiene por objeto regular las condiciones para el reconocimiento de diversas exenciones y bonificaciones en el impuesto de vehículos de tracción mecánica (IVTM) a través de actuaciones administrativas automatizadas en el servicio de gestión y atención tributaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el art. 20 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos; y el art. 84.2 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos. Todo ello en el marco de lo dispuesto por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y de las correspondientes ordenanzas fiscales que sean de aplicación.

Se establecen las siguientes,

CONDICIONES

Primera. — Reconocimiento de las bonificaciones previstas en el art. 95.6 TRLHL para vehículos históricos o con una antigüedad de más de 25 años o con características medioambientales, como la clase de carburante o las características de los motores.

—Se tramitará de forma automatizada el otorgamiento de determinadas bonificaciones en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en las que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 95.6 del TRLHL, y en la correspondiente Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Con la carga en el sistema de información del fichero MOVE, suministrado periódicamente por la Dirección General de Tráfico, el sistema de información reconocerá automatizadamente la bonificación correspondiente respecto de los vehículos que cumplan los requisitos legales para ser considerados como históricos o con más de 25 años de antigüedad, o con características medioambientales. Para la comprobación automatizada será necesario que la circunstancia determinante de la aplicación de la bonificación haya sido informada en el fichero MOVE de la DGT.

—Dicho reconocimiento quedará condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en la ordenanza y en el TRLHL, que podrá revisarse anualmente con motivo de la elaboración del padrón del IVTM, cuando de la información suministrada por Tráfico se evidencie un cambio de las condiciones para seguir disfrutando del beneficio. Todo ello, sin perjuicio del deber de los contribuyentes de comunicar cualquier modificación relevante de las condiciones o requisitos exigibles para la aplicación del beneficio fiscal.

—La resolución estimatoria de reconocimiento de la exención solicitada se firmará con sello de órgano de la DPZ. A continuación, la aplicación informática generará la notificación, que quedará firmada automatizadamente por sello de órgano de la DPZ y que se mostrará y practicará al interesado en el acto. Esta notificación será descargable en formato pdf, pudiéndose también consultar en cualquier momento en la oficina virtual tributaria.

—Los recursos de reposición contra la resolución estimatoria de reconocimiento de la bonificación se interpondrán y serán resueltos por el presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, que, con arreglo a lo previsto en la norma aplicable de organización específica y atribución de competencias, es competente para dictar el acuerdo de resolución.

—En el supuesto de que el sistema de información no pudiera comprobar automatizadamente la concurrencia de los requisitos legales para obtener la bonificación concreta, se procederá por el sistema de forma automatizada a registrar la solicitud del interesado y remitirla a la bandeja de entrada correspondiente para su tramitación ordinaria no automatizada.

BON

—Solo son objeto de automatización aquellas actuaciones que concluyan con el reconocimiento de la bonificación correspondiente. No serán automatizadas aquellas otras actuaciones que concluyan o pudieran llegar a concluir con la desestimación de la solicitud de reconocimiento del beneficio fiscal o que contuviesen elementos no susceptibles de comprobación automatizada.

Segunda. — Reconocimiento de las exenciones previstas en los apartados a), d) y g) del art. 93.1 del TRLHL: para vehículos adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana, vehículos destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos, y tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de cartilla de inspección agrícola.

—Se tramitarán de forma automatizada las exenciones fiscales en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en las que se cumplan los requisitos establecidos en los apartados a), d) y g) del artículo 93.1 del TRLHL, y en la correspondiente Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Con la carga del fichero MOVE de la Dirección General de Tráfico, el sistema de información detectará aquellos vehículos a los que se les haya asignado un uso compatible con los supuestos de exención señalados anteriormente y les reconocerá el beneficio de forma automatizada mediante una resolución estimatoria de reconocimiento de la exención, que será firmada mediante sello de órgano de DPZ. Para la comprobación automatizada será necesario que la circunstancia determinante de la aplicación de la exención haya sido informada en el fichero MOVE de la DGT.

—Dicho reconocimiento quedará condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en la ordenanza y en el TRLHL, que podrá revisarse anualmente con motivo de la elaboración del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica cuando de la información suministrada por tráfico se evidencie un cambio de las condiciones para seguir disfrutando del beneficio. Todo ello, sin perjuicio del deber de los contribuyentes de comunicar cualquier modificación relevante de las condiciones o requisitos exigibles para la aplicación del beneficio fiscal.

—La resolución estimatoria de reconocimiento de la exención solicitada se firmará con sello de órgano de la DPZ. A continuación, la aplicación informática generará la notificación, que quedará firmada automatizadamente por sello de órgano de la DPZ y que se mostrará y practicará al interesado en el acto. Esta notificación será descargable en formato pdf, pudiéndose también consultar en cualquier momento en la oficina virtual tributaria.

—Los recursos de reposición contra la resolución estimatoria de reconocimiento de la bonificación se interpondrán y serán resueltos por el presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, que, con arreglo a lo previsto en la norma aplicable de organización específica y atribución de competencias, es competente para dictar el acuerdo de resolución.

—En el supuesto de que el sistema de información no pudiera comprobar automatizadamente la concurrencia de los requisitos legales para reconocer la exención concreta, se procederá por el sistema de forma automatizada a registrar la solicitud del interesado y remitirla a la bandeja de entrada correspondiente para su tramitación ordinaria no automatizada.

—Solo son objeto de automatización aquellas actuaciones que concluyan con el reconocimiento de la exención correspondiente. No serán automatizadas aquellas otras actuaciones que concluyan o pudieran llegar a concluir con la desestimación de la solicitud de reconocimiento del beneficio fiscal o que contuviesen elementos no susceptibles de comprobación automatizada.

Tercera. — Reconocimiento de la exención prevista en el apartado e) del art. 93.1 del TRLHL para vehículos matriculados a nombre de discapacitados.

—Se tramitarán de forma automatizada las solicitudes de exención por vehículos matriculados a nombre de discapacitados en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en las que se cumplan los requisitos establecidos en el TRLHL, y en la correspondiente Ordenanza reguladora del IVMT, que se presenten por el interesado antes de la matriculación del vehículo o, en vehículos ya matriculados y que consten de alta en la base de datos de la DPZ.



—No es objeto de automatización la concesión de la exención para vehículos para personas de movilidad reducida, que también viene contemplada en el mismo apartado e) del art. 93.1 del TRLHL. Ello sin perjuicio de que sea solicitada y tramitada dicha exención mediante los cauces ordinarios de un procedimiento administrativo no automatizado.

—La aplicación informática comprobará las solicitudes de exención por discapacidad que presenten los interesados y comprobará automáticamente, mediante la consulta al servicio de verificación y consulta de datos, si el interesado dispone de certificado de discapacidad expedido por el órgano competente, si está vigente, así como las características del mismo. Seguidamente, la aplicación validará el cumplimiento del resto de condiciones establecidas en la ordenanza, según los datos obrantes en la base de datos, y podrá emitir una resolución estimatoria de forma automatizada.

—Dicho reconocimiento quedará condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en la ordenanza y en el TRLHL, que se revisarán anualmente con motivo de la elaboración del padrón del IVTM, sin perjuicio del deber de los contribuyentes de comunicar cualquier modificación relevante de las condiciones o requisitos exigibles para la aplicación del beneficio fiscal.

—La resolución estimatoria de reconocimiento de la exención solicitada se firmará con sello de órgano de la DPZ. A continuación, la aplicación informática generará la notificación, que quedará firmada automatizadamente por sello de órgano de la DPZ y que se mostrará y practicará al interesado en el acto. Esta notificación será descargable en formato pdf, pudiéndose también consultar en cualquier momento en la oficina virtual tributaria.

—Los recursos de reposición contra la resolución estimatoria de reconocimiento de la bonificación se interpondrán y serán resueltos por el presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, que, con arreglo a lo previsto en la norma aplicable de organización específica y atribución de competencias, es competente para dictar el acuerdo de resolución.

—En el supuesto de que el sistema de información no pudiera comprobar automatizadamente la concurrencia de los requisitos legales para reconocer la exención concreta, se procederá por el sistema de forma automatizada a registrar la solicitud del interesado y remitirla a la bandeja de entrada correspondiente para su tramitación ordinaria no automatizada.

—Solo son objeto de automatización aquellas actuaciones que concluyan con el reconocimiento de la exención correspondiente. No serán automatizadas aquellas otras actuaciones que concluyan o pudieran llegar a concluir con la desestimación de la solicitud de reconocimiento del beneficio fiscal o que contuviesen elementos no susceptibles de comprobación automatizada.

Cuarta. — Los datos utilizados en la configuración de las aplicaciones informáticas para la actuación administrativa automatizada no implican la utilización de herramientas de aprendizaje automático.

Quinta. — Órganos competentes. Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas de los apartados anteriores serán los siguientes:

a) Para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad, y para la auditoría de las aplicaciones informáticas y de su código fuente a las que se refiere el apartado primero de esta resolución es el presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza.

b) A efectos de impugnación de las actuaciones administrativas automatizadas en materia de reconocimientos de exenciones y bonificaciones del impuesto de vehículos de tracción mecánica, el órgano competente es el presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza.

c) A efectos de impugnación de las actuaciones administrativas automatizadas a las que se refiere esta resolución en materia de acceso a la notificación electrónica o de rechazo voluntario o por el transcurso del plazo legal, el interesado podrá interponer los recursos que procedan contra el acto administrativo objeto de notificación, así como cuantos otros estime procedentes. La notificación iniciará el plazo para la interposición de los recursos procedentes contra el acto administrativo notificado y serán debidamente informados de los posibles recursos a interponer.



BOPN

d) A efectos de impugnación de las actuaciones administrativas automatizadas a las que se refiere esta resolución en materia de justificante de presentación electrónica o la obtención o emisión de certificados, no procede recurso contra las actuaciones aprobadas en esta resolución. Sin perjuicio de que el interesado comunique la existencia de una deficiencia técnica que le impida acceder al justificante o certificado.

La comunicación de tales incidencias podrá realizarse por medios electrónicos en el trámite habilitado para la presentación de quejas (Contactar) disponible en la sede electrónica asociada (Oficina Virtual Tributaria).

Sexta. — Garantía de autenticidad. Todos los documentos que se emitan mediante las aplicaciones informáticas aprobadas en la presente resolución incluirán un código seguro de verificación que permitirá, en todo caso, la comprobación de la autenticidad e integridad del documento accediendo a la sede electrónica asociada.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3627

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS,
ENERGÍA Y VIVIENDA

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial estudio de detalle del conjunto urbano de interés correspondiente al grupo residencial Coronel Reig en Casetas, a instancia de Francisco Javier Bosch Arisó, en representación de la Demarcación de Zaragoza del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, el cual describe las obras de rehabilitación del citado conjunto para la mejora de la accesibilidad y de la eficiencia energética de la edificación.

Ello según documentación técnica fechada en julio de 2023 y suscrita por los arquitectos don Francisco Martínez Godín, doña María Elena Gascón Muñoz, don Diego Cámara Mor y el promotor del expediente, a excepción de Memoria y planos número 04 05, 06 y 07, que se sustituyen por la documentación homónima aportada en fecha 8 de abril de 2024, conforme al encargo recibido del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón dentro del acuerdo de voluntades de 2 de marzo de 2021, entre esta entidad y el Ayuntamiento de Zaragoza, para la redacción de estudios de detalle de diversos conjuntos urbanos de interés para la ciudad. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.2 d) de las normas urbanísticas del Plan General (art. 2.5.6 de las normas urbanísticas del texto refundido de 2024).

Segundo. — Requerir a la promoción del expediente la aportación de la relación nominal y direcciones de los presidentes de las comunidades de propietarios afectadas por la tramitación del estudio de detalle del grupo de viviendas Coronel Reig, advirtiéndose la necesidad de conformidad expresa por parte de la totalidad de las comunidades afectadas o de alguna de ellas, para continuar la tramitación del expediente dado que no es obligatoria la tramitación de estudio de detalle, a la vista de la aprobación de la modificación aislada número 215 del Plan General.

Tercero. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, mediante publicación del acuerdo en el BOPZ, así como anuncio en la Intranet municipal o en cualquiera de los portales web de este Ayuntamiento de Zaragoza, y notificación personal al promotor del expediente y a todas las comunidades de propietarios afectadas.

Cuarto. — Condicionar la aprobación definitiva al cumplimiento de las prescripciones derivadas del informe técnico del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de 11 de abril de 2024, así como al cumplimiento de lo indicado en el punto segundo del presente acuerdo.

Quinto. — Conforme a lo establecido en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle.

Sexto. — Solicitar informe a la Comisión Municipal de Patrimonio, el cual deberá emitirse con carácter previo al otorgamiento de la aprobación definitiva.

Séptimo. — Transcurrido el plazo de exposición al público, cumplimentadas las prescripciones y emitidos los informes pertinentes, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Octavo. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 79205/23 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio Jurídico de Ordenación y



BOFN

Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en vía Hispanidad, 20-Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial correspondiente.

I. C. de Zaragoza, a 15 de mayo de 2024. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 23 de agosto de 2017: La letrada-jefa del Servicio, Vanesa Laguarda Soro.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3609

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Servicio de Presupuestos

El Gobierno de Zaragoza, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2024, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 48 y 50 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, ha acordado aprobar los proyectos de modificación de créditos y de los programas plurianuales que a continuación se detallan:

—Proyecto de modificación de créditos número 24/027/05/04 del presupuesto municipal del ejercicio 2024, en la modalidad de suplementos de crédito, por un importe de 200.000 euros, financiados con disposiciones de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente que se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio (expediente 31.392/2024).

—Proyecto de modificación del programa plurianual del ejercicio 2020 del presupuesto municipal del ejercicio 2024 (expediente 31.399/2024).

De acuerdo con el artículo 177.2 del TRLRHL, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y su remisión al artículo 169.1, dichos proyectos se expondrán al público durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la aparición del anuncio en el BOPZ, durante el cual los interesados, que señala el artículo 170.1 de la mencionada ley, podrán examinarlos y presentar reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, continuará su tramitación en los términos previstos en los artículos 48 y 50 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, elevándose el acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados y podrán ser consultados en formato digital durante el plazo señalado anteriormente en la dirección www.zaragoza.es.

La presentación de reclamaciones se podrá realizar ante el registro del Ayuntamiento de Zaragoza, dirigidas al Servicio de Presupuestos, indicando el número de expediente correspondiente.

I. C. de Zaragoza, 16 de mayo de 2024. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 23 de agosto de 2017. — El jefe del Servicio de Presupuestos, Mariano Dueso Mateo.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3616

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y RÉGIMEN INTERIOR

Oficina de Recursos Humanos

La Concejalía delegada de Personal, mediante decreto de fecha 16 de mayo de 2024, ha dispuesto designar, de conformidad con la base quinta, apartado 8, y base séptima de la convocatoria para la provisión de plazas de dos plazas de ATS/DUE adscritas al Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, grupo/subgrupo A2, como asesores del tribunal calificador a:

PRUEBA ADICIONAL (pruebas físicas):

- Don Alfredo Salvador García.
- Don David Fernández Martínez.
- Don José María Ponz Cruz.
- Don Sergio Pardos Agudo.
- Don Jacob Carrasco Miguel.
- Don Óscar Luis Gonzalo Vicente.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, se informa que las citadas listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del edificio Seminario (sito en Vía Hispanidad, 20), y en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya dirección es:

www.zaragoza.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

I. C. de Zaragoza, a 16 de mayo de 2024. — El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, José Luis Serrano Bové.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3582

AYUNTAMIENTO DE ALFAJARÍN

EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados por resolución núm. 228, de esta Alcaldía, dictada con fecha 13 de mayo de 2024, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales referidos a la tasa por escuela infantil y comedor La Cueva Encantada, correspondiente a junio de 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y en el tablón municipal de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por escuela infantil y comedor La Cueva Encantada correspondiente a junio de 2024 en:

—Localidad: Alfajarín.

—Oficinas entidades colaboradoras: Mediante ingreso en la cuenta que el Ayuntamiento tiene abierta en las entidades bancarias de la localidad.

—Plazo de ingreso: Del 1 de junio de 2024 al 31 de julio de 2024.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago podrán hacer efectivo el mismo en las oficinas bancarias indicadas anteriormente.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Alfajarín, a 13 de mayo de 2024. — El alcalde, José Tomás Pueyo Continente.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3583

AYUNTAMIENTO DE ALFAJARÍN

EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados por resolución de esta Alcaldía núm. 230, dictada con fecha 13 de mayo de 2024, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales referidos al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y características especiales correspondientes al año 2024 a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y en el tablón municipal de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario correspondiente al año 2024:

PLAZO DE INGRESO (IBI RÚSTICA Y BICES):

Mediante ingreso del 1 de junio al 31 de julio de 2024, en las cuentas que el Ayuntamiento tiene abiertas en las siguientes entidades bancarias:

- Bantierra: ES62.3191.0079.46.4560629323.
- Ibercaja: ES11.2085.0364.47.0300000157.

PLAZO DE INGRESO EN VOLUNTARIA:

- IBI urbana: Recibos domiciliados:

Los recibos de IBI urbana en voluntaria: se fracciona el pago en dos periodos a todos aquellos recibos que estén domiciliados:

- Primer plazo: El 50% de la cuota líquida del ejercicio en curso, entre el 1 de junio al 31 de julio de 2024.
- Segundo plazo: El 50% del resto de la cuota líquida, entre el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2024.

- IBI urbana: Recibos no domiciliados:

Mediante ingreso del 1 de junio al 31 de julio de 2024, en las cuentas que el Ayuntamiento tiene abiertas en las siguientes entidades bancarias:

- Bantierra: ES62.3191.0079.46.4560629323.
- Ibercaja: ES11.2085.0364.47.0300000157.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Alfajarín, a 13 de mayo de 2024. — El alcalde, José Tomás Pueyo Continente.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3584

AYUNTAMIENTO DE ALFAJARÍN

RESIDENCIA DE MAYORES NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA

EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados por resolución núm. 229, dictada con fecha 13 de mayo de 2024, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales referidos a la tasa por asistencia en la Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Peña, de Alfajarín, correspondiente al mes de junio de 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y en el tablón municipal de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por asistencia en la Residencia de Mayores Nuestra Señora de la Peña, de Alfajarín, correspondiente al mes de junio de 2024, en:

—Localidad: Alfajarín.

—Oficinas entidades colaboradoras: Mediante ingreso en la cuenta que la Residencia de Ancianos tiene abierta en las entidades bancarias de la localidad.

—Plazo de ingreso: Del 1 de junio de 2024 al 31 de julio de 2024.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago podrán hacer efectivo el mismo en las oficinas bancarias indicadas anteriormente.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Alfajarín, a 13 de mayo de 2024. — El presidente, José Tomás Pueyo Continente.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3599

AYUNTAMIENTO DE ALFAMÉN

Por decreto de esta Alcaldía han sido aprobados los padrones de tasas por los servicios de gimnasio municipal mensual (junio de 2024) y trimestral (junio, julio y agosto de 2024).

Dichos padrones quedan expuestos al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha del anuncio de cobranza en el BOPZ.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

Plazos

—Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación del anuncio en el BOPZ.

—Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

Lugar y horario de pago

—En las oficinas municipales, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

—En cualquiera de las entidades bancarias de la localidad

En ambos casos, a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el período voluntario.

Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alfamén, a 16 de mayo de 2024. — El alcalde, Juan José Redondo Aínsa.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3600

AYUNTAMIENTO DE ALFAMÉN

Por decreto de esta Alcaldía han sido aprobados los padrones de las tasas de guardería municipal del mes de junio de 2024.

Dichos padrones quedan expuestos al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha del anuncio de cobranza en el BOPZ.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

Plazos

—Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación del anuncio en el BOPZ.

—Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

Lugar y horario de pago

—En las oficinas municipales, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

—En cualquiera de las entidades bancarias de la localidad.

En ambos casos, a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el período voluntario.

Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alfamén, a 16 de mayo de 2024. — El alcalde, Juan José Redondo Aínsa.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3601

AYUNTAMIENTO DE ALFAMÉN

Por decreto de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2024, han sido aprobados los padrones de los siguientes tributos y tasas:

Visto los antecedentes que obran en esta entidad, así como los datos proporcionados por los contribuyentes en relación con los impuestos, tasas y precios públicos que este municipio gestiona,

HE RESUELTO:

Primero. — Aprobar los siguientes padrones: Tasa del servicio de agua potable y tasa de alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2024.

Segundo. — Someter a información pública durante veinte días hábiles, mediante anuncio que se publicara en el BOPZ los referidos documentos con el fin de que los interesados puedan formular los recursos que procedan.

Tercero. — El período de cobro en voluntaria comenzará al día siguiente de la finalización del período de información pública y tendrá una duración de dos meses, ingreso que podrá realizarse en las oficinas municipales de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, salvo los recibos domiciliados que serán cargados en las cuentas bancarias indicadas por los contribuyentes. Trascurrido el período voluntario sin realizarse el pago, se iniciará el período ejecutivo con el devengo del recargo del 20% sobre el importe de la deuda, el interés de demora y la costas que se produzcan.

Alfamén, a 16 de mayo de 2024. — El alcalde, Juan José Redondo Aínsa.



N
P
O
B
B
O
L
E
S

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3612

AYUNTAMIENTO DE BÁRBOLES

El Ayuntamiento de Bárboles ha aprobado, en sesión extraordinaria de fecha 14 de mayo de 2024, el expediente de modificación de crédito MCR número 3/2024 (modalidad suplemento de crédito), el cual queda expuesto al público por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, a efectos de presentación de reclamaciones.

Bárboles, a 16 de mayo de 2024. — El alcalde-presidente, José María Sanz Bolsa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3589

AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE GRACIÁN

ANUNCIO sobre aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio 2024.

El expediente número 1/2024 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Belmonte de Gracián para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 7 de febrero de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	55.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	55.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	25.000,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	30.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	55.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Belmonte de Gracián, a 15 de mayo de 2024. — El alcalde-presidente, José Carlos Pérez Cubero.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3611

AYUNTAMIENTO DE BIOTA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 17 de abril de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos número 02/2024, que se hace público resumido por capítulos:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	97.317,83
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	97.317,83

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	34.880,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	17.064,00
8	Activos financieros	45.373,83
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	97.317,83

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Biota, a 16 de mayo de 2023. — El alcalde, Ezequiel Marco Elorri.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3614

AYUNTAMIENTO DE BORJA

NOTIFICACIÓN colectiva y anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al primer trimestre de 2024 de la tasa por servicio de suministro de agua potable y recogida de basuras.

Por resolución del alcalde de fecha 16 de mayo 2024 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública el padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y recogida de basuras de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al primer trimestre de 2024, por importe de 92.970,50 euros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua se encuentra expuesto al público en la oficina de Intervención, situada en la segunda planta) del Ayuntamiento, por término de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 23 de mayo al 22 de julio de 2024, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse en la cuenta que este Ayuntamiento de Borja tiene abierta en la entidad bancaria Ibercaja Banco. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período voluntario no hayan recibido la documentación del pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, vencido el plazo de ingreso en vía de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

• Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Borja, a 16 de mayo de 2024. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3615

AYUNTAMIENTO DE BORJA

ANUNCIO de exposición al público del padrón de las tasas por abastecimiento de agua potable y recogida de basuras en el Santuario de Misericordia correspondiente al primer trimestre de 2024 y de fijación del período de cobranza.

Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2024 se ha aprobado el padrón de las tasas por abastecimiento de agua potable y recogida de basuras en el Santuario de Misericordia correspondiente al primer trimestre de 2024, por un importe de 4.082,49 euros. Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en él podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo de ingreso en período voluntario de las citadas tasas se extenderá desde el 24 de mayo al 23 de julio de 2024, ambos inclusive. El pago podrá efectuarse en la cuenta que este Ayuntamiento de Borja tiene abierta en la entidad bancaria Ibercaja Banco. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que de acuerdo con el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los de recargo del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esa misma Ley.

Borja, a 16 de mayo de 2024. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2902

AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA

RESOLUCIÓN de Alcaldía número 225/2024 por la que se aprueba inicialmente expediente de licencia de actividad incluida dentro del anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, como actividad excluida de licencia ambiental de actividades clasificadas, sometida por lo tanto a licencia de apertura, para la instalación de entidad bancaria (Banco Santander), a ubicar en calle Mayor, núm. 118. (Referencia catastral 8677503XL4787N0001HG).

Solicitada por Gestión Global Bancaria, S.L., licencia de actividad-Banco Santander para la instalación de entidad bancaria en calle Mayor, 118 (referencia catastral 8677503XL4787N0001HG), según el proyecto técnico redactado por don Romeo Sus Mariano, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la sección V del BOPZ para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <http://carinena.sedelectronica.es>.

Cariñena, a 19 de abril de 2024. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3650

AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA

ANUNCIO de corrección de errores en publicación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cariñena por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), consistente en la introducción de nuevas bonificaciones y del establecimiento de un nuevo tipo impositivo para las construcciones, instalaciones y obras relativas al desarrollo de parques eólicos y plantas fotovoltaicas.

Realizada la publicación que se señala, se ha detectado el error material siguiente:

DONDE DICE:

«Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cariñena sobre imposición de la tasa reguladora de la tasas por actividades deportivas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo».

DEBE DECIR:

«Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cariñena sobre imposición del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo».

Cariñena, a 17 de mayo de 2024. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3610

AYUNTAMIENTO DE COSUENDA

ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2024.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cosuenda para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto general del ejercicio 2024

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe en euros
1	Gastos de personal	152.541,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	232.950,00
3	Gastos financieros	800,00
4	Transferencias corrientes	42.200,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	120.392,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	10.000,00
	Total presupuesto	558.883,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe en euros
1	Impuestos directos	137.950,00
2	Impuestos indirectos	1.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	74.175,00
4	Transferencias corrientes	223.588,00
5	Ingresos patrimoniales	34.120,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	88.050,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	558.883,00

RECLAMACIONES Y RECURSOS:

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cosuenda, a 16 de mayo de 2024. — El alcalde, Luis Alberto Cebrián.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3619

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

ACUERDO de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de mayo de 2024, del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, por el que se aprueban las bases y la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de subinspector del Cuerpo de Policía Local de la escala de Administración especial, vacante en la plantilla de personal funcionario.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 6 de mayo de 2024, acordó aprobar las bases que regirán la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza vacante de subinspector de Policía Local, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala servicios especiales de la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta de empleo público para el año 2021.

**BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD
DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL,
VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO
DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS,
RESERVADA A PROMOCIÓN INTERNA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2021, por el que se resuelve aprobar la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros del año 2021, publicado en el *Boletín Oficial de Aragón* de fecha 23 de diciembre de 2021, se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de subinspector del Cuerpo de Policía Local, mediante el ingreso por promoción interna, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y el sistema selectivo de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. — Número, denominación y características de las plazas a proveer.

Es objeto de estas bases y la consiguiente convocatoria la selección en régimen de promoción interna, por el procedimiento de concurso-oposición, para la provisión en propiedad de la siguiente plaza vacante que se incluye en la oferta de empleo público de este Ayuntamiento del ejercicio 2021, correspondiente al personal funcionario, cuyo número, denominación y características son las siguientes:

- Número de plazas: Una.
- Denominación: Subinspector del Cuerpo de Policía Local, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase de personal de Policía Local.
- Grupo: A.
- Subgrupo: A2 (Art. 76, en relación con disposición transitoria tercera del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público),
- CPT 2021: Puesto de trabajo número 61 (BOPZ de 2 de febrero de 2021).

Las funciones del puesto de trabajo a ocupar son las establecidas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón; el Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón, y demás normativa estatal y autonómica de aplicación.

Segunda. — Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase de personal de Policía Local. Grupo C, subgrupo C1, categoría de oficial de Policía Local.

b) Haber prestado dos años de servicio en la categoría de oficial de Policía Local.

c) Estar en posesión de un título universitario de diplomatura o un título de grado equivalente.

d) Acreditar no padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones de la plaza.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

Tercera. — *Instancias: forma y plazo de presentación.*

Las instancias se presentarán, según modelo que figura en el anexo II de las presentes bases, solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, y en las mismas los aspirantes deberán manifestar:

a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª de la convocatoria.

b) Que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las solicitudes se dirigirán a la señora alcaldesa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. (Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de Aragón*, en el BOPZ, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y en la página web municipal).

Los derechos de examen serán de 32,35 euros o tarifa vigente en el momento de presentar la instancia de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal número 15 del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

De acuerdo con el artículo 2 de la citada Ordenanza fiscal, no estarán sujetos a la tasa por derechos de examen aquellas personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, desempleados inscritos en la Oficina de Empleo con una antigüedad de al menos seis meses y aspirantes que tengan la condición de familia numerosa a fecha de la presentación de instancia.

Su acreditación se realizará mediante la presentación junto a la instancia de participación de, en su caso, un certificado de desempleado expedido por el Instituto Nacional de Empleo o servicio autonómico de empleo que corresponda; copia autenticada de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la Administración competente y copia autenticada de la tarjeta acreditativa de familia numerosa expedida por la Administración competente.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del proceso selectivo.

El pago de la tasa puede abonarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en la entidad Ibercaja, con el número ES4620850864210300110146, debiendo indicarse el nombre y apellidos del aspirante y haciéndose constar «Inscripción pruebas selectivas subinspector del Cuerpo de Policía Local».

Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

En ningún caso el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.



A la instancia se acompañará:

- a) Copia del documento nacional de identidad.
- b) Copia del resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- c) Certificado de servicios prestados por el aspirante en la Administración Pública.
- d) Copia del título universitario exigido.
- e) Documento de autobaremación de méritos, según modelo que figura en el anexo III de las presentes bases, junto con las copias acreditativas de los mismos para su valoración en la fase del concurso.

La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por el aspirante.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

La no presentación de la instancia en tiempo supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en los boletines oficiales correspondientes, en el tablón municipal y en la sede electrónica municipal de su nombre y apellidos, en las listas de admitidos y excluidos, así como en las listas de calificación de cada ejercicio y en la relación de calificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, cuya legitimidad se basa en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. No serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Cuarta. — Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

En la misma resolución se indicará la composición del tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de pruebas.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

Quinta. — Tribunal calificador.

El tribunal calificador, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del



Empleado Público, será nombrado por la Alcaldía, y su pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual. Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido de la siguiente forma, con sus respectivos suplentes:

PRESIDENTE: El señor secretario general del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

VOCALES:

- Dos funcionarios de carrera a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.
- Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, uno de los cuales actuará además como secretario del tribunal.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Todos ellos habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo o superior de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del tribunal quedan sujetos a los supuestos de abstención y recusación establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su constitución el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá previa audiencia del interesado.

El tribunal de selección resolverá todas aquellas peticiones que se formulen por las personas aspirantes referidas a:

- Obtención de copia del examen realizado y hoja de respuestas.
- Alegación impugnatoria relacionada con pregunta/s formuladas.
- Revisión de calificaciones concedidas.
- Cualquier otra aclaración o alegación relacionada con la actuación del órgano seleccionador.

El plazo para formular cualquiera de las peticiones indicadas será de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se haya comunicado el correspondiente acto administrativo.

Los acuerdos que adopte el tribunal de selección en relación a las peticiones citadas serán comunicados a las personas interesadas mediante publicación de los mismos en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

Contra los actos y decisiones del tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los



artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

Sexta. — Sistema de selección de los aspirantes.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que constará de una fase inicial de concurso de naturaleza no eliminatoria y una fase de oposición en la que deberán superarse dos ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

En la fase de concurso se valorarán: Servicios prestados, titulaciones y formación.

La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar la oposición.

Séptima. — Pruebas y calificación.

Las pruebas selectivas a celebrar y su programa se recogen en el anexo I de esta convocatoria. Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, calificándose en la forma que se establece en el anexo I, a cuyo efecto cada miembro del tribunal puntuará el ejercicio.

La puntuación de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal. Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

En el supuesto de empate en las calificaciones finales obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimirlo, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición; en segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición; en tercer lugar, la mayor calificación obtenida en la fase de concurso. Si persiste el empate, el tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

Octava. — Propuesta de nombramiento.

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal la relación de aspirantes por orden de puntuación.

En ningún caso se podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esas normas serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, el tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza para su posible nombramiento cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión.

Seguidamente el tribunal elevará dicha relación junto con el acta de las sesiones, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

Novena. — Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Servicio de RR.HH. del Ayuntamiento los documentos originales acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados:

1. DNI, NIE o documento que acredite su régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Título universitario exigido.



3. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4. Documentos originales de los méritos aportados en la fase de concurso.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, así como la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en favor de los aspirantes propuestos por el tribunal.

Efectuado el nombramiento por la Alcaldía-Presidencia como funcionario de carrera, el aspirante nombrado deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOPZ, compareciendo para ello en el Servicio de RR.HH. del Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento como funcionario de carrera a todos los efectos.

Décima. — *Legislación aplicable.*

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Carrera Administrativa y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, y sus modificaciones; Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de los Policías Locales de Aragón; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Undécima. — *Recursos.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el correspondiente BOPZ. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición contra el mismo órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el correspondiente boletín oficial. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, manifestar que cuantos actos administrativos se deriven de estas bases podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ejea de los Caballeros, a 15 de mayo de 2024. — La alcaldesa-presidenta, Teresa Ladrero Parral.



ANEXO I

Una plaza de subinspector del Cuerpo de la Policía Local

1. *Sistema de selección*: Concurso-oposición (reservado para promoción interna).
2. *Requisitos específicos de los aspirantes*: Los establecidos en la base 2.^a.
3. *Derechos de examen*: 32,35 euros. Estos pueden abonarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en la entidad Ibercaja, oficina principal de esta localidad, con el número ES4620850864210300110146.

4. *Fases del procedimiento selectivo*:A) *FASE DE CONCURSO*:

Consistirá en la valoración de méritos alegados por los aspirantes para esta fase.

A1) *SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS*:

- Por cada año completo de servicios prestados en la categoría de oficial de Policía Local: 0,78 puntos.

En este apartado se valorarán los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de tiempo de servicios prestados no podrá ser superior a 7,8 puntos.

A2) *FORMACIÓN*:

Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a cubrir o con el temario de la presente convocatoria. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,015 puntos.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

No serán objeto de valoración los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ni los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas, por centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o del Gobierno de Aragón o equivalente autonómico, por el INEM, INAEM o equivalente o por una universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por centros privados previamente autorizados o encargados por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de Colegios Profesionales y federaciones deportivas.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de formación no podrá ser superior a 3 puntos.

A3) *TITULACIONES ACADÉMICAS*:

Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación, conforme al siguiente baremo:

- Grado o licenciado universitario o equivalente: 1,20 puntos por cada título.

Solamente se puntuará la titulación académica superior que se posea y no se valorarán los títulos inferiores que sean necesarios para obtener los superiores.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de titulaciones académicas no podrá ser superior a 1,20 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar por todos los conceptos en la fase de concurso no podrá ser superior a 12 puntos.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán cumplir el anexo III de autobaremación, en el que se relacionarán de forma detallada



los méritos que aleguen poseer, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración indubitada para valorarlos de acuerdo con los baremos establecidos, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos.

La valoración se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación documental, que se adjuntará a la instancia. Los méritos que no resulten suficientemente constatados no serán valorados, además, si en su caso se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo.

Cuando se trate de servicios prestados en Administraciones Públicas, estos deberán acreditarse mediante certificación de servicios prestados, expedido por la Administración correspondiente (no serán válidos en caso contrario).

Los méritos alegados deben poseerse y acreditarse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las instancias, no pudiendo valorarse méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

Las puntuaciones que resulten de cada ejercicio se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales, esto es, cuando el cuarto decimal sea igual o superior a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modificará.

PRIMER EJERCICIO: De carácter teórico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de dos horas, dos temas del programa, elegidos al azar por una de las personas aspirantes.

En este ejercicio se valorará el conocimiento de los temas, el orden y estructura en la exposición, la capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis, la claridad, sencillez, facilidad y fluidez de expresión escrita. La prueba tendrá una puntuación máxima de nueve puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a cuatro puntos y medio. Cada tema tendrá una puntuación de cuatro puntos y medio. El ejercicio será leído por los aspirantes ante el tribunal, siendo pública su lectura.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones de este ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter práctico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en resolver por escrito, en un tiempo máximo de noventa minutos, uno o varios supuestos. Los ejercicios planteados contendrán varias preguntas relacionadas con aspectos expuestos en los mismos. En este segundo ejercicio se valorará el conocimiento de las materias establecidas en el programa que se acompaña a las presentes bases, mediante la consideración de los siguientes criterios:

- Corrección e idoneidad de la solución propuesta.
- Corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta.
- Capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- Claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la solución propuesta.
- Cualquier otro criterio que relacionado con el contenido de la prueba establezca el tribunal de selección y comunique previamente a las personas aspirantes.

Los aspirantes podrán utilizar bibliografía y textos legales para su resolución. Tendrá una puntuación máxima de nueve puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a cuatro puntos y medio. El ejercicio será leído por los aspirantes ante el tribunal, siendo pública su lectura.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones de este ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

5. Programa:

PARTE I

MATERIA COMÚN

Tema 1. Los contratos del sector público: clases y régimen jurídico. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales.

Tema 2. Ley Urbanística de Aragón: Estructura. Régimen sancionador urbanístico de Aragón. Las infracciones y sanciones en esta materia. La disciplina urbanística.

POP

Tema 3. El padrón: Funciones de control de la Policía Local. Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales: Título II (De la población y del padrón). Decreto de territorio y población de las entidades locales de Aragón: Título II, capítulo II (El padrón municipal).

Tema 4. Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Tema 5. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. Derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; políticas públicas para la igualdad; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; el principio de igualdad en el empleo público. De la política social al *mainstreaming* o transversalidad de género.

Tema 6. Habilidades de mando. El líder. Formación y desarrollo de los grupos. El trabajo en equipo. La capacidad para delegar. La persuasión. La comunicación verbal y no verbal. La escucha activa.

Tema 7. La prevención de riesgos laborales en la Policía Local.

PARTE II

DERECHO POLICIAL Y PENAL

Tema 8. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 9. Régimen disciplinario de la Policía Local.

Tema 10. Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Policías Locales.

Tema 11. Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón. Normas marcos y reglamentos aplicables en Aragón.

Tema 12. Decreto 92/2022, de 15 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la dotación de medios técnicos y de defensa y la uniformidad de los Cuerpos de Policía Local de Aragón.

Tema 13. El Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Ejea de los Caballeros.

Tema 14. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 15. La Policía Local en funciones de policía judicial. Las primeras diligencias en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Tema 16. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal: Concepto y estructuras.

Tema 17. Detención: Concepto, clases y supuestos. Obligaciones del funcionario y derechos del detenido en la Ley de enjuiciamiento criminal.

Tema 18. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 19. Delitos contra la seguridad vial.

Tema 20. Título preliminar del Código Penal. De los delitos (libro I, título I, capítulo I). Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal (libro I, título I, capítulo II, III, IV, V y VI). Personas criminalmente responsables de los delitos (libro I, título II).

Tema 21. De las penas, sus clases y efectos (libro I, título III, capítulo I). De las medidas de seguridad (libro I, título IV, capítulo I).

Tema 22. Del homicidio y sus formas (libro II, título I). De las lesiones (libro II, título III). Delitos contra la libertad (libro II, título VI).

Tema 23. De los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. (Libro II, título XXI, capítulo V).

Tema 24. Delitos contra la Administración Pública. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia.

Tema 25. Del enjuiciamiento rápido de determinados delitos. Del enjuiciamiento de delitos leves.



Tema 26. De la realización de las pruebas de etilometría y drogas en la conducción.

Tema 27. Ingresos psiquiátricos no voluntarios.

Tema 28. Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos. Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.

PARTE III

NORMATIVA SECTORIAL

Tema 29. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas: Clasificación de las armas reglamentarias, armas prohibidas. Guías de pertenencia, licencias, tarjetas y autorizaciones especiales.

Tema 30. Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Horarios de apertura y cierre de establecimientos públicos.

Tema 31. Decreto 143/2018, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario y se establecen medidas para la mejora de la convivencia en la celebración de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas.

Tema 32. Decreto 134/2022, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los requisitos para la autorización de los espectáculos con uso de artificios pirotécnicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 33. Reglamento de Festejos Taurinos Populares en Aragón, aprobado por el Decreto 226/2001, de 18 de septiembre.

Tema 34. Ley 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad de los Menores. Títulos I y II.

Tema 35. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: Estructura. De las infracciones en materia de extranjería y su régimen sancionador (título III).

Tema 36. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Violencia de Género.

Tema 37. Reglamento General de Circulación.

Tema 38. Reglamento General de Vehículos.

Tema 39. Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor: Disposiciones generales. (Título I, capítulo I). Del deber de suscripción del seguro obligatorio (Título I, capítulo II).

Tema 40. Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales.

Tema 41. Decreto 135/2018, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

PARTE IV

NORMATIVA MUNICIPAL

Tema 42. El servicio de Policía Local de Ejea de los Caballeros. Unidades policiales. Funciones.

Tema 43. Celebración de eventos públicos: Actos festivos, religiosos, competiciones deportivas y ferias. Orden público y señalización vial de eventos públicos. Planificación servicio policial.

Tema 44. Ordenanza municipal reguladora de los locales de Peña permanentes y de fiestas.

Tema 45. Ordenanza municipal de convivencia y civismo de Ejea de los Caballeros.

Tema 46. Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante de Ejea de los Caballeros.

Tema 47. Ordenanza municipal de control y tenencia de animales de Ejea de los Caballeros.



BOFN

Tema 48. Ordenanza de tráfico de Ejea de los Caballeros.

Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse o exigirse.

ANEXO II

Don/Doña, con NIF número, vecino/a de, con domicilio en, código postal Teléfonos

EXPONE:

- Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la provisión, por promoción interna, de una plaza de subinspector del Cuerpo de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y se compromete, en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

- Que acompaña a esta instancia.

- Copia del documento nacional de identidad.

- Copia del resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

- Copia del título académico exigido.

- Certificado de servicios prestados por el aspirante en la Administración Pública.

- Documento de autobaremación de méritos, según modelo que figura en el anexo III de las bases, junto con las copias acreditativas de los mismos para su valoración en la fase del concurso.

- Que en vista de lo que ha expuesto,

SOLICITA:

- Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

Ejea de los Caballeros, de de 20...

Fdo.:

Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de oposición de acuerdo con las bases del mismo, así como la posterior gestión de la bolsa de empleo, si la hubiere.

Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y, en su caso, en el BOPZ, de acuerdo con la normativa vigente.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Cosculluela, 1, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3579

AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO

RESOLUCIÓN de Alcaldía núm. 2024-0222, de fecha 15 de mayo de 2024, del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la estabilización del empleo temporal de una plaza de maestro/a de educación infantil en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, personal laboral, perteneciente a la escala de Administración especial, en el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, grupo A2 (RPT).

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía núm. 2024-0222, de fecha 15 de mayo de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de dos plazas de operario de servicios múltiples en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, personal laboral, perteneciente a la escala de Administración especial, en el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, grupo A2 (RPT), del tenor literal siguiente:

«Resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos y nombramiento del tribunal. — Visto que en fecha 23 diciembre de 2022 se publicaron en el BOPZ las bases que regirán la convocatoria del proceso para la estabilización de una plaza de maestro/a de educación infantil (personal laboral), grupo A2, mediante concurso extraordinario (Ley 20/2021, de 28 de diciembre) en el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.

Visto que con fecha 17 de octubre de 2023 se publica el anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, y con dicho anuncio, la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Visto que con fecha 26 de octubre de 2023 se publica el anuncio de corrección de errores de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, y con dicho anuncio, la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para la estabilización de una plaza de maestro/a de educación infantil (personal laboral), grupo A2, mediante concurso extraordinario (Ley 20/2021, de 28 de diciembre) en el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.

Y examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión:

• RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Número	Apellidos	Nombre	DNI extractado
1	LÓPEZ GRACIA	LEIRE	***341M
2	MOLINER BAREA	CRISTINA	***931D
3	RELVA	JULIA	***979P
4	CORBELLA CARRERO	PATRICIA	***588V
5	DOCE PIQUERA	ANDREA	***689Q
6	FERNÁNDEZ NAVARRO	OLGA	***125V
7	GRACIA ORGANERO	MARÍA ESPERANZA	***185G
8	GUILLÉN ANTÓN	SIERRA	***029Y



• **RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

Número	Apellidos	Nombre	DNI extractado	Causa Ex
1	MILÁN VILLAR	NATALIA	***360W	CAUSA EX2
2	SOLER GUIMERA	MARÍA PILAR	***753R	CAUSA EX2
3	VIDAL MANTOLAN	ELVIRA	***789H	CAUSA EX2
4	AMBROJ ROYO	RAQUEL	***424H	CAUSA EX1 CAUSA EX2 CAUSA EX3 CAUSA EX4
5	ELVIRA DOMÍNGUEZ	IRENE	***202W	CAUSA EX2
6	HERNÁNDEZ RODRIGO	CONCEPCIÓN	***994A	CAUSA EX2 CAUSA EX3
7	IGLESIAS BARBASTRO	NEREA	***610X	CAUSA EX2

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

Causa Ex1: No aporta la solicitud (anexo I) conforme al modelo normalizado. Cumplimentada y firmada (base 4.4.d).

Causa Ex2: No aporta el CV (anexo II) debidamente cumplimentado y firmado (base 4.4.f).

Causa Ex3: No aporta declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada (base 4.4.a).

Causa Ex4: No aporta DNI (debe presentarse por las dos caras) (base 4.4.b).

Segundo. — Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, según bases. Se realizará publicación en sede electrónica y en tablón, pero el plazo que inicia el cómputo es la publicación en BOPZ.

Tercero. — Realizadas las consultas previas, designar como miembros del tribunal que ha de juzgar el proceso para la selección de cuatro plazas de técnico de educación infantil en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, personal laboral, perteneciente a la escala de Administración especial, en el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, grupo C1 (RPT), a los siguientes funcionarios de carrera:

PRESIDENTE: Doña María Esperanza Serrano Ferrer.

Suplente: Doña María Aurora Casado Górriz.

VOCAL: Don Paul Ineva Escario.

Suplente: Doña Gema González Guerra.

VOCAL: Don Fernando Comuñas Martínez.

Suplente: Don Adolfo Martínez Solanilla.

VOCAL: Doña Eva Pilar Sanz Blanco.

Suplente: Doña Olga García Yañe.

SECRETARIO: Don Abel Moreno Aznar.

Suplente: Doña Isabel Palanca Gracia.

Cuarto. — Notificar la presente resolución a los miembros del tribunal designados para su conocimiento.

Quinto. — Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal de selección, en el BOPZ, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elburgodeebro.sedelectronica.es>] según establecen las bases de la convocatoria, y en el tablón de anuncios».

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

El Burgo de Ebro, a 15 de mayo de 2024. — El alcalde-presidente, Vicente Miguel Royo Martínez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3624

AYUNTAMIENTO DE EL FRAGO

RESOLUCIÓN de Alcaldía núm. 58, de fecha 14 de mayo de 2024, de la entidad de El Frago, por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de la tasa de recogida de basuras, correspondiente al año 2024.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica <http://elfrago.sedelectronica.es>.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

- Localidad: El Frago.
- Oficina de recaudación: Secretaría.
- Horario: 9:30 a 13:30 horas.
- Concepto: Tasa de recogida de basuras.
- Plazo de cobro en voluntaria: Del 15 de junio al 31 de julio.
- Fecha de cargo en cuenta: Del 15 al 25 de junio.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El Frago, a 15 de mayo de 2024. — El alcalde, José Ramón Reyes Luna.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3633

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2024, acordó la derogación de la Ordenanza número 31, reguladora del precio público por la prestación del servicio de escuela infantil, y la imposición y aprobación de la Ordenanza fiscal número 21, reguladora de la tasa de escuela infantil.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público el presente acuerdo durante el plazo de treinta días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo.

Si transcurrido dicho plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el expediente.

Épila, a 16 de mayo de 2024. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3613

AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN

Por resolución de esta Alcaldía núm. 212/2024, de fecha 15 de mayo de 2024, ha sido aprobado provisionalmente el padrón correspondiente al ejercicio 2024 de la tasa por recogida de basuras.

Este padrón se somete a información pública durante quince días a partir de esta publicación. En caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo se entenderá aprobado con carácter definitivo.

El plazo de pago voluntario será de dos meses naturales a partir de la publicación de este acuerdo en el BOPZ.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

Recursos

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse el recurso de reposición ante el órgano competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Escatrón, a 16 de mayo de 2024. — El alcalde, Francisco Juan Abad Bascuas.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3625

AYUNTAMIENTO DE FIGUERUELAS

El Ayuntamiento de Figueruelas acordó someter a información pública el estudio de viabilidad económico-financiera de la concesión de servicios relativa a la gestión y explotación de del gimnasio municipal de Figueruelas.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://figueruelas.sedelectronica.es/>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Figueruelas, a 16 de mayo de 2024. — El alcalde, Luis Bertol Moreno.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3622

AYUNTAMIENTO DE FUENDETODOS

ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2024.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fuendetodos para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe 2024
1	Gastos de personal	326.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	895.000,00
3	Gastos financieros	15.000,00
4	Transferencias corrientes	102.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	2.053.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	25.000,00
	Total gastos	3.416.000,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe 2024
1	Impuestos directos	455.600,00
2	Impuestos indirectos	590.325,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	780.505,93
4	Transferencias corrientes	70.000,00
5	Ingresos patrimoniales	406.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	1.214.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	3.516.930,93

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuendetodos, a 17 de mayo de 2024. — El alcalde, Enrique Salueña Mateo.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3606

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

Ha sido solicitada por don Fernando Samper Rivas, en representación de Energía Inagotable del proyecto Fuente de Ebro, S.L., licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de parque eólico Fuentes II, que se desarrollará en el término municipal de Fuentes de Ebro, en las siguientes parcelas y según el proyecto técnico presentado en este Ayuntamiento:

Polígono núm. 101. Parcelas: 1-1621-22-73-77-102-103-112-1073-1077-9002-9003-9005-9006-9007 y 9009. Polígono núm. 110. Parcelas: 1 y 74. Polígono núm. 201 parcelas: 180-181-324-8-9-10-12-13-14-34-35-36-37-38-41-42-86-87-88-101-104-106-109-110-111-112-113-114-116-117-119-120-121-122-123-125-126-132-138-140-141-142-143-144-145-146-149-150-151-152-160-161-162-167-173-176-177-178-183-330-331-1104-1132-1143-2041-2132-3041-9001-9003-9007-9008-9009-9011-9012-9013-9016-9042 y 9045 del término municipal de Fuentes de Ebro.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentesdeebro.sedelectronica.es>].

Fuentes de Ebro, a 16 de mayo de 2024. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3602

AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE LOS NAVARROS

Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2024 se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, tasa de alcantarillado y tasa de recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al segundo semestre del año 2023, el cual permanecerá expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en las oficinas municipales por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

De acuerdo con el artículo 8 de la Ordenanza fiscal general reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable, tasa por recogida de residuos sólidos urbanos y tasa por servicio de alcantarillado, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público durante la primera semana del periodo de cobro voluntario, o en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas al efecto. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso, en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

• Tasa por suministro de agua, recogida de residuos sólidos urbanos y alcantarillado:

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Herrera de los Navarros, a 16 de mayo de 2024. — El alcalde, Enrique Felices Serrano.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3626

AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE LOS NAVARROS

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Herrera de los Navarros, a 16 de mayo de 2024. — El alcalde, Enrique Felices Serrano.

N
P
O
B

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3608

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevada a definitiva la aprobación inicial del expediente 514/2024, sobre modificación de créditos núm 4/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales, como sigue a continuación:

Aumento de gastos					
Modificación		Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito extraordinario	3410	48000	3.4	Subvenciones asociadas diversas	36.000,00
Crédito extraordinario	3261	48001	3.4	Becas escolares	23.000,00
Crédito extraordinario	3340	48000	3.4	Subvenciones actividades culturales	11.000,00
Crédito extraordinario	2410	48000	2.4	A familias e instituciones sin fines de lucro	8.000,00
Total aumento					78.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería:

Aumento de ingresos			
Modificación	Eco.	Denominación	Importe
Aumento previsiones iniciales	87000	Para gastos generales	78.000,00
Total aumento			78.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Puebla de Alfindén, a 16 de mayo de 2024. — El alcalde en funciones, Samuel Lozano Alcolea.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3590

AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA

Por decreto de Alcaldía 2024-0140, de 15 de mayo de 2024, aprobó el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2024 del municipio de Leciñena, que asciende a la cantidad de 65.558,47 euros, sometiéndose a información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOPZ, a los efectos señalados en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Simultáneamente, se anuncia la apertura del período de cobranza, que será el siguiente:

- Período voluntario: Del 19 de junio al 19 de agosto de 2024.
- Procedimiento de apremio: A partir del día 20 de agosto de 2024, y transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.
- Forma de pago: Por domiciliación bancaria o en las oficinas municipales.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto

Leciñena, a 15 de mayo de 2024. — El alcalde-presidente, Andrés Picazo Seral.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3621

AYUNTAMIENTO DE LOS FAYOS

ANUNCIO de aprobación inicial de la modificación puntual núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Los Fayos. Descatalogación del palacio de los Duques de Villahermosa.

Aprobada inicialmente la modificación puntual núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Los Fayos respecto a la descatalogación del palacio de los Duques de Villahermosa sito en plaza Mayor, núm. 2 por acuerdo del Pleno de fecha 13 de mayo de 2024, de conformidad con el artículo 74 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://losfayos.sedelectronica.es>.

Los Fayos, a 14 de mayo de 2024. — El alcalde, José Ángel Alonso Coloma.

N
B
O
P
Z

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3617

AYUNTAMIENTO DE MORATA DE JALÓN

El Ayuntamiento Pleno, por decreto de Alcaldía núm. /2024, aprobó la modificación de créditos número 4/2024 en la modalidad de generación de créditos, concertadas:

ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Importe en euros
Programa	Económica		
241	131.02	Personal laboral temporal	31.752,00
241	160.00	Seguridad Social	10.351,20
Total			42.103,20

FINANCIACIÓN

ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS

APLICACIÓN ECONÓMICA			DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	EUROS
CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO			
4	45	451	De organismos autónomos y agencias de las comunidades autónomas	NAEM, subvención contratación personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo para su participación en un proyecto de interés general y social inscritas en el "Programa Emple-AR"	42.103,20
TOTAL INGRESOS					42.103,20

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en la sección provincial correspondiente al *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ), para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Morata de Jalón, a 16 de mayo de 2024. — El alcalde-presidente, Luis Velilla Sancho.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3593

AYUNTAMIENTO DE MOYUELA

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 1/2024 para el ejercicio 2024.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente núm. 1/2024 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Moyuela para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Moyuela, a 15 de mayo de 2024. — El alcalde, José Antonio Sánchez Tirado.

N
P
O
B



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3591

AYUNTAMIENTO DE PANIZA

El Pleno del Ayuntamiento de Paniza, en sesión de 14 de mayo de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública u otros terrenos de carácter público local del municipio por empresas explotadoras, distribuidoras y comercializadoras de servicios de suministros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones, observaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en el precitado plazo, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Paniza, a 15 de mayo de 2024. — El alcalde-presidente, José Manuel Cebrián Sánchez.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font against a grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3592

AYUNTAMIENTO DE PANIZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

De producirse en el precitado plazo alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias la Comisión procederán emitir un nuevo informe.

Paniza, a 15 de mayo de 2024. — El alcalde-presidente, José Manuel Cebrián Sánchez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3607

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

RESOLUCIÓN de Alcaldía aprobando la lista de admitidos y excluidos, nombramiento del tribunal, fijación del lugar, fecha y hora de valoración de la fase de concurso y realización de las pruebas de oposición de la convocatoria. Plaza responsable albañilería-enterrador.

RESUELVO:

Primero. — Aprobar la siguiente relación de aspirantes admitidos (no ha habido ningún excluido de la convocatoria referenciada) para que, a la vista de la misma, los interesados podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores. El plazo para la subsanación de los defectos será de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada resolución.

Si transcurre dicho plazo sin que se presenten alegaciones, la lista inicialmente aprobada quedará automáticamente elevada a definitiva y, en todo caso, se dictará resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Núm. orden alfabético	Candidato	DNI
1	Ariño Biel, Julio Antonio	***6512*D
2	Molina Chulvi. Gustavo	***8368*F

No hay aspirantes excluidos.

Segundo. — Conforme a la base quinta de la convocatoria, se indica el nombramiento de los miembros del tribunal, que son los siguientes:

PRESIDENTE: Don Octavio Casedas García, oficial de cementerio del Ayuntamiento de Alagón; suplente: Don Francisco José Lorente Balsa, arquitecto técnico del Ayuntamiento de Alagón.

SECRETARIA: Doña Patricia Sopesens García, animadora sociocultural; doña Nuria Algarate Vera, técnico de Juventud.

VOCAL: Don Carlos Jaime Herrera Vilches, peón del Ayuntamiento de Alagón; suplente: Don José Gonzalez Serrano, peón del Ayuntamiento de Alagón.

VOCAL: Doña Ana Gaspar Adiego, monitora Sociocultural; suplente: Doña Nuria Algarate Vera, técnico de juventud.

VOCAL: Don David Mateo García, jefe de la Policía Local de Pedrola, doña Ana Guillén Cosculluela, educadora de adultos.

Tercero. — Se convoca al tribunal en la Casa de Cultura de Pedrola, sita en calle María Moliner, 7, el día 31 de mayo de 2024, a las 10:00 horas para la celebración para la valoración de méritos de la fase de concurso.

Ese mismo día, 31 de mayo de 2024, se convoca a los candidatos en el mismo lugar, la Casa de Cultura de Pedrola, sita en calle María Moliner, 7, a las 10:30 horas para que concurren a la celebración de la prueba teórica y, concluida la misma, seguidamente para la prueba técnica, facilitándoles los medios necesarios para llevarla a cabo; ambas componen la fase de oposición de la convocatoria.

Cuarto. — Publicar la presente resolución en el BOPZ, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://pedrola.sedelectronica.es>, en el tablón de edictos y en la web del Ayuntamiento

Pedrola, a 13 de mayo de 2024. — La alcaldesa-presidenta, Manuela Berges Barreras.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3595

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA DE JALÓN

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Plasencia de Jalón, a 16 de mayo de 2024. — El alcalde, Francisco Javier Pérez Santos.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3623

AYUNTAMIENTO DE SALILLAS DE JALÓN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de crédito 2/2024 en sus modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito ambas financiadas con cargo al remanente de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito 2/2024 en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 14 de mayo de 2024, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Salillas de Jalón, a 16 de mayo de 2024. — El alcalde, Juan Carlos Ereza Crespo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3598

AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

ANUNCIO de la aprobación inicial del expediente 335/2024 de modificación presupuestaria de crédito extraordinario financiado con RTGG número 2024/MOD/003 para el ejercicio 2024.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 335/2024 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	45.872,35
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	45.872,35

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

N
P
O
B

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	45.872,35
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	45.872,35

Disminuciones de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

San Mateo de Gállego, a 9 de mayo de 2024. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3580

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Habiendo sido aprobado el padrón fiscal correspondiente a las tasas por prestación del servicio de la escuela infantil del mes de mayo de 2024, expediente número 1508/2023 (R.A. 2024-0667, de 15 de mayo de 2024), se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dicho padrón podrá consultarse en el departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Tarazona (calle Mayor, 2, 3.ª planta).

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ. Transcurrida esta última fecha se incurrirá en los recargos e intereses legalmente establecidos, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lugar y horario de pago

En el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Tarazona (calle Mayor, 2, 3.ª planta), en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Domiciliaciones bancarias

Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios. Dicha domiciliación, puede realizarse en la propia entidad bancaria o en el Ayuntamiento.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Tarazona, a 15 de mayo de 2024. — El alcalde, Pedro Antonio Jaray Artasona.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3596

AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE RIBOTA

Aprobado inicialmente el expediente de modificación del presupuesto núm. 2/2024, por acuerdo del Pleno de fecha 13 de mayo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://torralbaderibota.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Torralba de Ribota, a 16 de mayo de 2024. — El alcalde, Diego Percebal Marco.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3630

AYUNTAMIENTO DE VALMADRID

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2 para el ejercicio 2024.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente número 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valmadrid para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Valmadrid, a 15 de mayo de 2024. — El alcalde, Alfredo López Arnal.

N
P
O
B

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3597

AYUNTAMIENTO DE VALPALMAS

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo reglamentario, desde la publicación del anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2024, en el BOPZ núm. 88, de fecha 18 de abril de 2024, dicha aprobación deviene definitiva de forma automática, publicándose a continuación el resumen por capítulos de dicho expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, ambos del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar de la publicación del presente anuncio, conforme al artículo 171.1 del mismo texto refundido.

Valpalmas, a 15 de mayo de 2024. — El alcalde, José Lafuente Dieste.

ANEXO

RESUMEN POR CAPÍTULOS DE LAS MODIFICACIONES

GASTOS

	<u>Importe en euros</u>
Aumento capítulo II	21.000,00
Aumento capítulo VI	10.591,25

INGRESOS

	<u>Importe en euros</u>
Aumento capítulo VIII	31.591,25

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3588

COMUNIDAD DE REGANTES TÉRMINO DE MAMBLAS

En cumplimiento de los artículos 46 y 50 de las Ordenanzas, se convoca Junta general ordinaria de señores herederos de esta Comunidad, que se celebrará el día 9 de junio próximo, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones de la Casa del Término.

En caso de no poderse celebrar la sesión en primera convocatoria por falta de numero suficiente de partícipes, tendrá lugar en segunda, a las 10:30 horas, en el mismo día y lugar, siendo válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de concurrentes. Dada la importancia de los asuntos a tratar se ruega su asistencia.

Orden del día

- 1.º Acta del Capítulo anterior.
- 2.º Memoria correspondiente al año 2023 (segundo semestre).
- 3.º Cuentas del año 2023. Informe de revisión de cuentas del año 2023.
- 4.º Régimen de aguas y distribución de los riegos.
- 5.º Ratificación de nombramiento de secretario de la Comunidad.
- 6.º Integración de la Comunidad de Regantes El Boalar en la Comunidad General de Regantes de Camarera. Informe sobre la situación actual. Acuerdos a adoptar.
- 7.º Ruegos y preguntas.

NOTA: Se recuerda que los votos se computarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de las Ordenanzas. La representación voluntaria en la Asamblea requerirá preceptivamente, que haya sido presentada ante la Junta de Gobierno antes del día 3 de junio, incluido, en horario de 10:00 a 13:00, y ello a efectos de su bastanteo por el secretario de la Comunidad. Aquellas representaciones que no hubieran resultado bastanteadas con la citada antelación, no serán admitidas en la Asamblea.

Zaragoza, a 15 de mayo de 2024. — El presidente, Jesús Aparicio Martínez.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en:
<http://boletin.dpz.es/BOPZ/>



TARIFAS:

(artículo 9.º Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)

Anuncios ordinarios:

- 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

Anuncios urgentes:

- 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es